Asunción, 18 de agosto de 2022.-

Nota UOC Nº: 674 /2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación DNCP según Nota DNC Nº 8349/2022 de fecha 16 de agosto del corriente, referente a la ***"CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" CON ID Nº 414.009.-***

En ese sentido, la DNCP, señala en el punto 1.: "Habiendo tomado conocimiento del Dictamen remitido de fecha 01 de agosto en el cual la Convocante pretende revestir el proceso bajo el inc. g del Art. 33 de la Ley 2051/03, sin embargo, todas las documentaciones publicadas previamente hacían mención al inc. Fy G como supuestos de acreditación argumentando la práctica de dos declaraciones desiertas. Además, todo el proceso fue planteado con la utilización del inc. F por lo cual consideramos que se pudo haber restringido la participación de potenciales oferentes, no dando cumplimiento al principio de Igualdad y Libre Competencia mencionado en el Art. 4º de la Ley 2051/03."

En ese contexto, ***esta Unidad sostiene que: no se pretende "revestir" el proceso, siendo que éste; el proceso, se basa en el inc. g del Art. 33 de la Ley 2051/03, tal como se ha expresado anteriormente; y, como ya se ha explicado en reiteradas oportunidades, las menciones del inc. f se realizaron con el fin de explicar la urgente necesidad de contar con el servicio. En tal sentido, como las explicaciones no resultaron suficientes a la verificación, se procedió a corregir las expresiones inexactas utilizadas, a fin de que no existiera duda en el basamento del proceso.***

Así mismo, el principio de Igualdad y Libre Competencia del Art. 4º de la Ley 2051/03, no pudo haberse incumplido, debido a que el proceso se trata de una excepción por urgencia impostergable; es decir, realizar un llamado ordinario, con sus características y atendiendo a sus plazos, ocasionaría un empeoramiento de la situación sufrida en las distintas dependencias de la DGM, que ya se hallaba sin servicio de Limpieza por dos meses con todas las implicancias negativas de salud para los funcionarios y usuarios; así como la presentación de la Institución como órgano encargado de la Política Migratoria nacional. En ese contexto, las Convocantes realizan sus llamados a contratación con el objetivo de satisfacer una necesidad, en este caso el servicio de limpieza, necesario para la protección de la salud de los funcionarios y usuarios de la Institución, tanto para prevenir enfermedades comunes y el Covid 19 aún

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

circulante, cuidar el bienestar general por olores desagradables, acumulación de desechos, etc.; así como preservar la presentación y percepción del público de la misma, como Ente encargado de la actividad migratoria en general. Con la imposibilidad de cumplimiento del servicio, la Institución estaba en condiciones de desabastecimiento respecto al mismo, lo que implicaba seriamente un perjuicio para la misma.

Finalmente, se reitera que la utilización del inc. F, fue realizada a fines explicativos de la urgencia, ya que por las declaraciones desiertas se incremento la necesidad de contar con el servicio, debido a la suciedad, olores y acumulación de residuos que representa la falta de trabajos relativos al servicio por tiempo prolongado. Por tanto, el proceso se basa en el inc. G del art. 33 de la Ley 2051/03, siendo un proceso por urgencia impostergable. En ese sentido, se sostiene que debido a la urgencia de contar con el servicio es que se opto por el mecanismo utilizado en el presente proceso, por lo que no se incumple el principio de referencia, ya que la Institución necesitaba que los trabajos de limpieza fueran realizados de forma inmediata, cumpliendo con los requisitos establecidos en el PBC, habida cuenta el tiempo de privación del servicio, por tal motivo, se opto por contratar con la empresa adjudicada por cumplir con los requerimientos establecidos por la Institución, atendiendo al principio de economía y eficiencia, que obligan a obtener las mejores condiciones de calidad y costo en las contrataciones para satisfacer las necesidades institucionales.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
U.O.C.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones